



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO N° 011- 2017-SO-MDY

Puerto Callao, 05 ABR. 2017

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión ordinaria N° 007-2017 de fecha 05 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 195° numeral 4) y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado-TUO- del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°135-99-EF, así como con el Artículo 9° numeral 9) de la ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través de los tributos que administren;

Que, en el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 981, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, precisando que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, en virtud de la normativa glosada y las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo, el otorgamiento de los beneficios que regula la presente Ordenanza por cuanto coadyuva a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes quienes se encuentran en austera situación económica, que no les permite afrontar los intereses generados así como las costas y gastos administrativos en los procedimientos de cobranza coactiva de las obligaciones Tributarias y No Tributarias pendientes de pago. Asimismo es política de la actual Gestión ejecutar acciones coordinadas entre las gerencias de la Entidad, lo cual redundará en una mayor recaudación que permitirá mejorar los servicios públicos locales;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Que, de conformidad con el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, y con el voto de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por **MAYORIA**;

SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE YARINACOCHA" PARA EL AÑO FISCAL 2017**

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
  
Gilberto Arzulo Riveiro  
ALCALDE